



Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E.S.D

REFERENCIA: SUSPENSIÓN PROCESO DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,

RAD: 2010-00619
DDO: GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA
DTE: PEDRO JAVIER PEREZ HURTADO
PROCESO: EJECUTIVO
REFERENCIA: RECHAZO DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

CONSTANCIA DE RECHAZO #00-615

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy 13 de enero de 2021, siendo las 9:00 am por previa solicitud de trámite de insolvencia de persona natural NO comerciante presentada por la Sra. GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA identificada con la cédula No. 29.700.041, presentada en la asociación de profesionales por la paz, Centro de Conciliación y Arbitraje "ASOPROPAZ"

DECISION

Según el resuelve del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. Auto 1.618. con fecha 24 de septiembre de 2020. RESUELVE **Primero:** ACEPTAR la CONTROVERSIA plantada por el apoderado judicial de la acreedora señora MARLENY RODRIGUEZ HINCAPIE, en su escritorio radicado ante el centro de conciliación y arbitraje "ASOPROPAZ", el día 20 de febrero de 2020, relacionado con la calidad de comerciante de la insolvente señora GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA, es decir que no cumple el requisito de ser persona natural no comerciante. **Segundo:** ORDENAR al centro de conciliación y arbitraje "ASOPROPAZ", a través de su conciliadora, se sirva dejar sin ninguna vigencia todas y cada una de las actuaciones legales y procesales surtidas dentro del trámite de insolvencia adelantado a instancia de la señora GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA, incluyendo la providencia a través del cual se admitió dicho trámite liquidatorio, así como ordenar devolver a dicha señora los anexos aportados con su solicitud ordenando de paso el archivo de lo actuado. **Tercero:** en firme el presente proveído REMITASE las presentes diligencias al CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "ASOPROPAZ", para lo de su cargo y competencia.

El conciliador resuelve **RECHAZAR** trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

FIRMAS

DR. FRANK HERNANDEZ MEJIA
TP 134026 C.S.J
Abogado Conciliador.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606 celular 315-8197333 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com